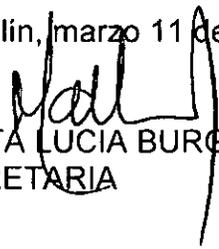


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Informado el apoderado demandante sobre la realización de audiencia de forma presencia, indica que revisara la legalidad de llevar a cabo la diligencia de esa forma. Así a Despacho.

Medellín, marzo 11 de 2021

  
MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, marzo once de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00915-01

En virtud de la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se desconoce correo electrónico del demandado como de su apoderado para realizar la diligencia de forma virtual según el cuestionamiento del abogado demandante, se le requiere para que suministre el canal digital y correos aquellos, y poder llevar a término la diligencia a través de medios tecnológicos.

Así las cosas, y como quiera que, por mandato de la Corte Constitucional, realizarse una diligencia en ausencia de la contraparte es generante nulidad, se dispone el aplazamiento de la diligencia hasta que se obtenga la información referida en párrafo precedente.

**NOTIFIQUESE**

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM